

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal Sumario (Aumento-alimentos), de Luz Aleyda Aullón Murillo contra Guillermo Moyano Parada (Rad. 73168-31-84-001-2021-00147 00)

Teniéndose en cuenta que las partes en audiencia inicial celebrada el pasado 27 de octubre del corriente año (2021), llegaron a un acuerdo sobre los alimentos demandados (según consta en el acta que aparece a folio 51), el juzgado se abstiene en dar trámite a la solicitud de nulidad formulada por la apoderada del demandado Guillermo Moyano Parada, mediante el escrito anterior, maxime aún, que en la citada audiencia lo represento la misma vocera judicial. Sin perderse de vista que la conciliación fue fruto del acuerdo entre las partes.

Como en este asunto, no queda trámite judicial pendiente como consecuencia del acuerdo realizado por las partes, el juez ordena el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--